



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 020 - 2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en cumplimiento de la Ley N° 31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Diame A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CANCERES REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;



Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, la Ley 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, en su Artículo 3° modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, respecto a los recursos para fortalecer la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, señalando expresamente lo siguiente:

(...)

- b) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*
- c) *De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y*

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

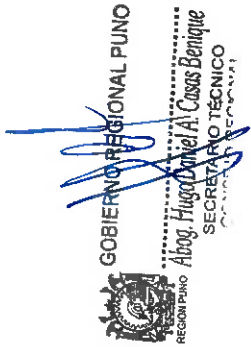
gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

- d) *Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*
- e) *Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República". (...)*

Que, mediante Oficio N° 000498-2024-CG/DC, la Contraloría General de la República, ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, conforme contempla la Ley N° 27785, pone de conocimiento al Gobierno Regional de Puno, la asignación presupuestal completa para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Consejo Regional de Puno, en referencia a la Ley N° 31812, señalando que el literal b) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 31812 a partir del año fiscal 2024, señala que ha observado que el 18 de febrero del 2024, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la cadena funcional programática asociada a la fiscalización del consejo regional, incumple la asignación presupuestaria establecida en la Ley, por lo que exhorta que disponga de inmediato la realización de las modificaciones presupuestarias para habilitar los recursos hasta por el valor mínimo señalado en la Ley;

Que, mediante Informe N° 000453-2024-GRP/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, en su informe de asignación de Crédito Presupuestario para trabajos de Fiscalización de Consejeros Regionales, en su parte final señala que en atención al Oficio N° 000498-2024-CG/DC de la Contraloría General de la República, no tiene asidero legal en vista que, en dicho documento se calcula el porcentaje en base al total del gasto devengado del año precedente de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios cuando la normativa establece porcentaje del Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios pertenecientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 000193-2024-GRP/GRPPM, la Gerencia Regional de Presupuesto y Modernización informa sobre la asignación de Crédito presupuestario para trabajos de fiscalización de consejeros regionales, señalando



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

que según el análisis de la Sub Gerencia de Presupuesto y en coordinación con el Titular del Pliego, se dispone de S/. 500,000.00 soles para la transferencia presupuestal para las acciones de fiscalización del Consejo Regional de Puno, el mismo que deberán presentar la Programación a nivel de desagregado por específica de gasto;

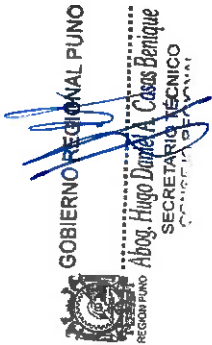
Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Despacho 2.3 Aprobación del Plan de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno – periodo 2024, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ello en concordancia con la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; al respecto conforme al debate, los consejeros regionales señalan que la aprobación del Plan de Acciones es un mandato legal que se desprende de la Ley N° 31812, que modificó la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorgando mayores facultades de fiscalización y control al Consejo Regional sobre la gestión del Ejecutivo Regional. Esta fiscalización se alinea con la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI emitida por la Contraloría General de la República, que establece los lineamientos y procedimientos que deben seguir los Consejos Regionales en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, para lo cual se han agotado las diferentes reuniones de coordinación con la finalidad de que el Ejecutivo Regional, pueda cumplir con dicha asignación conforme al plazo y monto que señala la Ley;

Asimismo, el Pleno del Consejo Regional exhorta al Ejecutivo Regional, para que cumpla con la asignación de presupuesto del PIA el mismo que no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, ya que el incumplimiento del mismo debilitaría las capacidades operativas y logísticas del Consejo Regional para ejercer adecuadamente sus funciones de fiscalización y control; por lo que ante su inobservancia, los responsables encargados serían proclives a ser objeto de las acciones legales o administrativas por parte de la Contraloría General de la República o el propio Consejo Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento de la Ley N° 31812 y el inciso q) del Artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 14 votos a favor y 02 votos en contra;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno para el periodo fiscal 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, realice la asignación presupuestal entre el 1% al 2% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) precedente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en cumplimiento de la Ley 31812, para la implementación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaria Técnica de Consejo Regional, remita y ponga de conocimiento el presente Acuerdo Regional a las oficinas competentes a fin de su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de marzo del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
Abog. Hugo Damián Casas Benique
CONSEJO REGIONAL